

---

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 33/2021, relativo a la contratación administrativa de las corporaciones locales derivada de la pandemia de la covid, ejercicio 2020**

*Barcelona, 9 de febrero de 2022*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 33/2021, relativo a la contratación administrativa de las corporaciones locales derivada de la pandemia de la covid, ejercicio 2020, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

En la elaboración de este informe han participado los dos departamentos sectoriales de la Sindicatura de Cuentas que fiscalizan el sector público local. El informe, presentado por los síndicos Joan-Ignasi Puigdollers y Miquel Salazar como ponentes, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 30 de diciembre de 2021.

El objeto de este informe ha sido la fiscalización de los contratos de emergencia y de urgencia derivados de la gestión de la crisis sanitaria por la pandemia de la covid.

El universo de fiscalización está formado por 1.485 contratos de emergencia, con un importe de adjudicación de 80,14 M€, y 770 contratos de urgencia, con un importe de 34,07 M€. Como información anexa al informe se ha aportado la muestra de los contratos fiscalizados.

En el apartado de conclusiones, la Sindicatura señala una limitación al alcance, motivada por el hecho de que no se ha podido determinar que las corporaciones locales hubieran informado al Registro Público de Contratos de todos los contratos adjudicados durante el año 2020 relacionados con la pandemia de la covid. Las observaciones más significativas del trabajo realizado se resumen a continuación:

#### **Contratos tramitados de emergencia**

- En nueve contratos fiscalizados el objeto del contrato hacía referencia a actuaciones que no correspondían a la protección de la covid y, por lo tanto, deberían haberse tramitado siguiendo un procedimiento de contratación ordinario.
- En seis contratos las actuaciones fueron contratadas de forma reiterada sin que quedara justificada la contratación de emergencia.
- En veintitrés contratos la aprobación de la orden de ejecución fue posterior al inicio de la prestación del servicio o de la adquisición del suministro.

- En la orden de ejecución de determinados contratos de emergencia no se definieron de forma clara algunos aspectos como el objeto, el ámbito temporal de la actuación de emergencia contratada o la forma de pago.
- En la orden de ejecución de diez expedientes se incluía la posibilidad de prórroga de la vigencia del contrato, no prevista en la normativa. Además, en dos de estos expedientes se hizo efectiva la prórroga sin que hubiera un nuevo informe que acreditara su necesidad.
- En tres contratos el inicio de las actuaciones fue posterior a un mes desde la fecha de la orden de ejecución, en contra de lo que establece la Ley de contratos del sector público, y en tres contratos no se ha podido verificar la fecha de inicio.
- En veintisiete contratos, las facturas correspondientes no presentaban una exhaustiva y adecuada descripción de los servicios prestados, de los bienes suministrados o la referencia a los albaranes de entrada.

#### **Contratos tramitados de urgencia**

- En tres contratos, la justificación de la utilización de la tramitación por urgencia fue la imposibilidad de cumplir los plazos como consecuencia de la declaración del estado de alarma. Los servicios se estaban prestando mediante los contratos anteriores ya vencidos y no renovados, pese a haber finalizado con el tiempo suficiente para poder hacer los trámites de una nueva licitación, por lo que estos contratos deberían haberse tramitado por el procedimiento ordinario.
- En un contrato, la formalización se firmó con anterioridad a la aprobación definitiva por el órgano competente.

En el informe también se incluye un conjunto de recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunas de las cuestiones señaladas en las observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---